

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención así como notificación de trámite de audiencia a la empresa “Supermercados JOTAPE, S.L.”. Expte.: CI-0261-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Supermercado JOTAPE, S.L.” interesada en el expediente CI-0261-01, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: CI-0261-01. Asunto: Notificación de Inicio de Procedimiento de Revocación y Reintegro de Subvención, así como notificación de Trámite de Audiencia.

Primero. Mediante Resolución Individual de fecha 9 de septiembre de 2003, se concedió una subvención de 2.827,00 euros (Cofinanciado por el fondo social europeo) a favor de la empresa Supermercado JOTAPE, S.L. con C.I.F. B06179907, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 180/2001, de 20 de noviembre (modificada por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo), por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida.

Segundo. Con escrito de fecha 18 de abril de 2006, se solicita a la empresa beneficiaria Informe de la vida laboral de permanencia y cambios en todos los Códigos de Cuenta de Cotización que tenga en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 09/01/2001 hasta el 08/01/2005. Así mismo se le facilita modelo Anexo que debe presentarse ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Para la aportación de dicho informe se establece un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción del escrito, todo ello al amparo del artículo 13.2 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, y de la propia resolución. Por otro lado se le advierte de que la no presentación de esta documentación dará lugar a la revocación de la ayuda, así como el reintegro de las cantidades percibidas, con el correspondiente interés de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan conforme a lo dictado por el artículo 15 del mencionado Decreto.

Tercero. Con fecha de 25 de mayo de 2006, la empresa beneficiaria presenta escrito al que adjunta certificado de la vida laboral sin la firma ni el sello del titular y sin que en él se incluyan información sobre permanencia y cambios tal y como se solicitó.

Cuarto. Lo expuesto en el punto anterior supone un incumplimiento del artículo 13.2 del Decreto 180/2001, de 20 de noviem-

bre, y de la Resolución de fecha 9 de septiembre de 2003, ya que el primero establece que “La Consejería de Trabajo será competente para realizar las comprobaciones que estime oportunas para el control y seguimiento del cumplimiento por parte de las empresas o entidades beneficiarias de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y del resto de las obligaciones y requisitos contenidos en este Decreto, estando obligadas las mismas a facilitar la información, presentar la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin”. En este mismo sentido se manifiesta el punto 7 de la parte dispositiva de la Resolución de fecha 9 de septiembre de 2003.

Quinto. El artículo 15 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, regula las actuaciones en caso de incumplimiento, tal y como es el caso. Dicho artículo dicta que “Procederá la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora... en los siguientes casos.. (entre otros) a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto”.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 12 de junio de 2006. El Técnico de Empleo Estable y Social. Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre solicitud de documentación, de la petición de subvención para el fomento de la contratación indefinida, a la empresa “Virginia Sánchez Delgado”. Expte.: EE-3217-06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Virginia Sánchez Delgado” interesada en el expediente EE-3217-06,

se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-3217-06. Asunto: Solicitud de documentación de subvención para el fomento de la contratación indefinida.

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del empleador.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la trabajadora contratada por la que solicita subvención.
3. Fotocopia compulsada del contrato indefinido por el que solicita subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
4. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la trabajadora por la que solicita subvención.
5. Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que la trabajadora contratada ha permanecido inscrita como desempleada hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
6. En caso de que la trabajadora haya tenido en los tres meses anteriores a su contratación alguna relación laboral con carácter indefinido, deberá aportarse fotocopia compulsada de/los contrato/s de trabajo en anteriores empresas, así como fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social y/o certificada de empresa.
7. En la solicitud no se indica el tipo de actividad, por lo que nos deberá de adjuntar con el resto de documentación, un escrito en el que nos indique el tipo de actividad.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

El Técnico de Empleo Estable. Fdo.: Juan Manuel Vitar González”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

***ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006
sobre solicitud de altas de terceros a la
empresa “Ferrallas Cortés Merchán, S.L.U.”.
Expte.: EE-0704-06.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Ferrallas Cortés Merchán, S.L.U.” interesada en el expediente EE-0704-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-0704-06. Asunto: Solicitud Altas de Terceros.

EXPEDIENTE: EE-0704-06

En relación con su solicitud de subvención, para el fomento del empleo estable de trabajadores, formulada en base al Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. número 31, de 16 de marzo), se ha comprobado al examinar la documentación que obra en el expediente arriba referido que:

No está dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Incumpliendo así, lo establecido en el artículo 12 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, que se establece que “Para proceder al pago, el beneficiario está obligado a estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y